FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
UNIDAD ADMINISTRATIVA				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 ACUERDO DE APROBACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos, para los automotores marca CHEVROLET, al servicio de la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Comisión Nacional de Disciplina Judicial y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.			

3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996 corresponde a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial suscribir los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse para adquirir los bienes y servicios que se requieran para la inversión y funcionamiento de la rama judicial.

En el marco de la Ley Estatutaria de Justicia, Ley 270 de 1996, modificada por la Ley estatutaria 2430 de 2024, en donde indica que *"(…) la justicia es un valor superior consagrado en la Constitución Política que debe guiar la acción del Estado y está llamada a garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, dentro del marco del Estado Social y Democrático de Derecho, y a lograr la convivencia pacífica entre los colombianos, y que dada la trascendencia de su misión debe generar responsabilidad de quienes están encargados de ejercerla"*, se establecen como funciones a cargo de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, en el artículo 99 de la citada ley, las siguientes:

2. *Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.*

3. *Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse Tratándose de contratos que superen la suma de dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requerirá autorización previa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Con fundamento en lo anterior y dado que los magistrados de las Altas Cortes de la Rama Judicial son personas objeto de protección en virtud del cargo según lo indica el Decreto 1066 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior"* que indica en su Artículo 2.4.1.2.7. lo siguiente:

> Son personas objeto de protección en virtud del cargo.
>
> (…)
>
> *Magistrados de la Corte Constitucional; Corte Suprema de Justicia; Consejo de Estado; Consejo Superior de la Judicatura (…)*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *La protección de las personas mencionadas en los numerales 1 al 1, incluidos los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, será asumida por la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección.* ***La asignación de los recursos físicos será asumida por la entidad o corporación a la cual estos se encuentran vinculados.*** **(Negrilla y subrayado fuera del texto)**

Se colige que la Entidad tiene la responsabilidad de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los automotores, propiedad de la Rama Judicial destinado para usos administrativos o destinados a integrar los esquemas de protección de los magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura y Comisión Nacional de Disciplina Judicial, es importante mencionar que los automotores destinados para la protección de los magistrados son esenciales en los esquemas de seguridad para garantizar la movilidad y la protección de los funcionarios.

Dada la destinación de estos automotores como vehículos de protección al servicio de la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Comisión Nacional de Disciplina Judicial y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, esta última, como administradora del parque automotor asignado a las Altas Cortes y en particular, de los automotores utilizados como relevo, y las condiciones de exigencia a las que son sometidos sus componentes, su desgaste es significativo y en consecuencia deben ser sujetos de mantenimiento preventivo periódico y mantenimiento correctivo en un taller o concesionario autorizado por la casa matriz de la marca Chevrolet en Colombia, por la importancia que representa que la intervención a estos automotores se realice por personal altamente calificado, con suministro de repuestos originales y/o genuinos, con los estándares de calidad y servicio que exigen las normas técnicas de servicio automotriz, exigidas por la marca que se representa, así como el respaldo y la garantía que por defecto de fabricación o mano de obra ofrezca la casa matriz que representa la marca de estos automotores.

Es por ello que, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para prestar el mantenimiento preventivo y correctivo para los automotores marca Chevrolet, destinados a los esquemas de protección de los magistrados de Altas Cortes, y del vehículo tipo furgón utilizado para trámites administrativos. El mantenimiento se debe realizar bien sea por kilometraje de recorrido o por cambio de repuestos, según sea el caso, el cual se realizará durante toda su vida útil, a fin de que los vehículos se conserven en condiciones estructurales y mecánicas óptimas para garantizar la seguridad a los funcionarios judiciales.

Dado que la misión constitucional y legal de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial no es la de prestar servicios de mantenimiento preventivo ni correctivo al parque automotor a su cargo, y que no cuenta con la infraestructura física ni de personal que ésta actividad requiere, resulta necesario contratar a todo costo, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dicho parque automotor con una empresa legal y debidamente constituida, que cuente con la capacidad jurídica, financiera, técnica y logística para la debida prestación del servicio.

De otro lado, el parque automotor del nivel central cuenta con un vehículo tipo furgón, marca Chevrolet, el cual presta servicios de traslado de mobiliario, equipos tecnológicos, elementos consumibles, entre otros, entre el almacén general y los despachos y dependencias de las Altas Cortes. Este vehículo requiere es un componente crítico en el apoyo administrativo que soporta la gestión judicial de las Corporaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de acuerdo PCSJA20-11603 del 27 de julio del 2020 por el cual se modifica la estructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, donde se establecieron las funciones para la sección transportes de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se encuentra la función de: "Responder por la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, los programas y acciones de seguridad vial, la oportuna revisión técnico mecánica y la adquisición de los seguros obligatorios y todo riesgo." Esto significa que quedo a su cargo garantizar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los servicios de transporte a cargo de los funcionarios de la Rama Judicial.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo indicado por la Sección de Transportes de la Unidad Administrativa en la radiación de necesidad: "*los automotores, objeto de la presente solicitud de contratación prestan servicios críticos para la administración de justicia, bien por tratarse de vehículos de protección, o bien por tratarse de un componente crítico en el proceso logístico de apoyo de las corporaciones, se hace necesario contar con la mayor disponibilidad posible en estos automotores, a partir de un mantenimiento altamente calificado, con enfoque a la atención de flotas, para contar con tiempos de mantenimiento óptimos que sean similares, o mejores, a los que actualmente se tienen con las otras marcas que integran el parque automotor al servicio de las Altas Cortes y el nivel central*."

Los operadores de la justicia colombiana en cumplimiento de sus funciones públicas están expuestos a situaciones de riesgo y amenaza para el desempeño de sus cargos, por lo cual se han implementado esquemas de apoyo con vehículos como medida preventiva para neutralizar el riesgo.

Para este cometido, la Entidad tiene la responsabilidad de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los automotores que hacen parte del parque automotor. En tal sentido, los automotores dentro de los esquemas de seguridad son básicos para garantizar la movilidad y la protección de los funcionarios. En todo caso, las condiciones de exigencia a los que son sometidos sus componentes hacen que su desgaste sea significativo trayendo como consecuencia realizar mantenimientos de forma constante y haciendo necesario que los automotores deban ser atendidos por un taller o concesionario autorizado por la casa matriz de la marca respectiva en Colombia. En el caso concreto para este proceso de contratación es la marca Chevrolet, donde se encuentran 3 vehículos blindados al servicio de los Magistrados y un automotor tipo Furgón que presta servicios a las diferentes dependencias del Nivel Central.

En síntesis, es necesario adelantar un proceso de contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos marca Chevrolet (Camionetas blindadas y Furgón), propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, ya sea por kilometraje de recorrido o por cambio de repuestos, según sea el caso, el cual se realizará durante toda su vida útil, a fin de que los vehículos se conserven en condiciones estructurales y mecánicas óptimas para garantizar la seguridad a los funcionarios judiciales.

Los repuestos que sean objeto de cambio para los vehículos serán originales y/o genuinos, NO remanufacturados, sobre estos el contratista debe otorgar garantía del fabricante teniendo en consideración las recomendaciones realizadas por la marca.

El Consejo Superior de la Judicatura ha suscrito en vigencias anteriores los siguientes contratos para el mantenimiento de los vehículos de la marca, propiedad de la Entidad:

No. contrato	*Objeto*	*Modalidad de selección*	*Contratista*	*Valor*
157 de 2016	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo para los vehículos de las diferentes marcas (excepto TOYOTA Y NISSAN al servicio de las Altas Cortes y la Dirección	Mínima cuantía	PRECAR LTDA	30.133.806

	Ejecutiva de Administración Judicial, incluidos repuestos originales y/o genuinos.			
226 de 2017	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo para los vehículos de las diferentes marcas (excepto TOYOTA y NISSAN) al servicio de las altas cortes y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, incluidos repuestos originales y/o genuinos	Mínima cuantía	PRECAR LTDA	20.295.246
227 de 2017	Prestar el servicio de mantenimiento correctivo para los vehículos de las diferentes marcas (excepto TOYOTA y NISSAN) al servicio de las altas cortes y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, incluidos repuestos originales y/o genuinos	Mínima cuantía	PRECAR LTDA	104.651.805
231 de 2018	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo para los vehículos de las diferentes marcas (Excepto TOYOTA Y NISSAN) al servicio de las Altas Cortes y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, incluidos repuestos originales y/o genuinos	Mínima cuantía	AUTOS MONGUI S.A.S	$77,737,950.00
239 de 2018	Prestar el servicio de mantenimiento correctivo para los vehículos de las diferentes marcas (excepto TOYOTA Y NISSAN) al servicio de las Altas Cortes y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, incluidos repuestos originales y/o genuinos	Selección Abreviada de Menor Cuantía	PRECAR LTDA	429.963.591
277 de 2022	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos, para los vehículos de diferentes marcas (excepto TOYOTA y NISSAN) propiedad de la nación - Consejo Superior de la Judicatura	Tienda Virtual del Estado Colombiano	Morarci Group SAS	23.650.344
283 de 2022	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos, para los vehículos de diferentes marcas (excepto TOYOTA y NISSAN) propiedad de la nación - Consejo Superior de la Judicatura	Tienda Virtual del Estado Colombiano	Morarci Group SAS	1.945.922
166 de 2023	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de diferentes marcas (excepto Nissan y Toyota) propiedad de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, con suministro de repuestos originales y genuinos en taller o concesionario con personal especializado en mantenimiento automotriz.	Selección Abreviada Subasta Inversa	PRECAR L.T.D.A. SAS	562.713.018
226 de 2024	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos Chevrolet. propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, con suministro de repuestos originales y genuinos.	Mínima cuantía	64.116.000	64.116.000

Conviene indicar que los vehículos TAHOE - Blindaje Nivel 3, objeto de mantenimiento, conforme a la presente solicitud, fueron donados por la Embajada Americana y asignados al nivel central por el Consejo Superior de la Judicatura finalizando la vigencia 2024, motivo por el cual solo se tiene un antecedente de contratación de mantenimiento de este tipo y marca de vehículos. Los vehículos mencionados cuentan con un año de garantía y un mantenimiento posventa

hasta cumplir los 10.000 kms, la garantía post venta no incluye los mantenimientos correctivos que se puedan requerir para los vehículos Tahoe.

Por lo anterior, se requiere que los vehículos de la Línea Tahoe cuenten con mantenimiento preventivo cada 10.000 kilómetros o cada 12 meses lo primero que ocurra, y el mantenimiento correctivo cada vez que lo requieran; así mismo, se requiere mantenimiento preventivo para el furgón NHR700P cada 5.000 kilómetros o seis meses, lo primero que ocurra, el correctivo cada vez que se requiera.

En lo que respecta al furgón, este vehículo no se encuentra cubierto por una garantía postventa, razón por la cual resulta necesario su mantenimiento, y al tratarse de la misma marca, se incluye en el presente proceso de selección.

A continuación, se relacionan los vehículos destinatarios del servicio de mantenimiento de la marca Chevrolet, propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en el nivel central:

Ítem General	Placa	Clase	Linea	Modelo	Nivel Blindaje
1	LIT057	CAMPERO	TAHOE	2023	3
2	LIT060	CAMPERO	TAHOE	2023	3
3	LIT063	CAMPERO	TAHOE	2023	3
4	OKZ727	CAMIONETA	NHR 700P REWARD [104HP] 3000CC TD 4X2 Con furgón	2017	N/A

Se requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos, para los automotores marca CHEVROLET, al servicio del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección ejecutiva de Administración Judicial, Nivel Central, y un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Las referencias y modelos, correspondientes al parque automotor marca Chevrolet, al servicio de las Altas Cortes se presenta a continuación:

Tabla 1. Referencias y modelos – Automotores Chevrolet

Línea	Corporación/Dependencia	Total		
		2017	2023	Total
TAHOE - Blindaje Nivel 3	Consejo Superior de la Judicatura		3	**3**
NHR 700P REWARD [104HP] 3000CC TD 4X2	Dirección Ejecutiva de Administración Judicial / Almacén	1		**1**
Total		**1**	**3**	**4**

Fuente: Bases de datos Sección Transportes UAD

No obstante, la relación de vehículos, los automotores CHEVROLET pueden variar durante la ejecución del contrato que se llegue a suscribir como resultado del proceso de selección que se adelante, por la adquisición de automotores o por la baja de los mismos.

Con el fin de realizar un control sobre el parque automotor al que se debe realizar el mantenimiento, se relacionan en el anexo de especificaciones técnica los modelos de los vehículos indicando la placa de cada uno de ellos. No obstante, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura podrá cambiar, eliminar o adicionar vehículos beneficiarios de mantenimiento, según el cambio de su parque automotor, mediante solicitud escrita del supervisor del Contrato.

3.1.2. Objeto contractual

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales y genuinos a los vehículos Chevrolet propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

I. MANO DE OBRA

1.1. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

El mantenimiento debe ejecutarse cuando los vehículos lo requieran en razón a su kilometraje o necesidad, previa indicación del supervisor del contrato. El mantenimiento preventivo a todo costo (no incluye repuestos) para cada uno de los vehículos indicados por el supervisor del contrato. Después de la legalización del contrato, se elaborará para cada mantenimiento realizado un reporte especificando todos los procedimientos efectuados en la intervención de los automotores de conformidad con las rutinas de mantenimiento preventivo establecidas por el fabricante,

1.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Este mantenimiento comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo. Realizar el mantenimiento correctivo, incluyendo mano de obra calificada, de manera ilimitada y a todo costo (no incluye repuestos), durante el plazo de ejecución del contrato cada vez que se presente una situación que afecte la disponibilidad y funcionamiento de los vehículos. De ello se elaborará un reporte de mantenimiento especificando todos los procedimientos efectuados, las fallas encontradas, y las medidas tomadas para la solución de estas, etc.

El valor por mano de obra para servicio de mantenimiento o correctivo se pagará de conformidad con los precios indicados en la propuesta económica o con los valores de referencia indicados en el anexo “Valor Precios Techo Mano de Obra y Repuestos”.

Nota: El valor de la mano de obra de cambio de un repuesto incluye el desmonte de la parte a cambiar y la instalación del nuevo componente.

II. BOLSA DE REPUESTOS:

Suministrar e instalar los repuestos que se requieran para el normal funcionamiento de los Automotores, con cargo a la bolsa de repuestos, de conformidad con los precios indicados en la propuesta económica o con los valores de referencia indicados en el anexo “Valor Precios Techo Mano de Obra y Repuestos”.

Ahora bien, los repuestos y servicios que no estén en el formato mencionado, el contratista se compromete a mantener el valor de los repuestos y/o servicios estipulados en la Lista de Precios Oficiales al Público de la marca Chevrolet.

Adicionalmente, si el contratista y la entidad no determinan el precio, podrá el supervisor del contrato calcular los valores de conformidad con los precios históricos de los contratos celebrados por la Entidad u otras entidades con similitud en el objeto, o podrá realizar una (1) cotización con el fin de validar los precios del mercado, cuando exista pluralidad de proveedores de distribuidor de repuestos. En todo caso, el supervisor aprobará la cotización de menor valor que se ajuste a los precios del mercado, para proceder con su instalación en las camionetas y automóviles.

Todos los repuestos necesarios para la ejecución del contrato, adquiridos en el marco de este, deben ser nuevos, originales y/o genuinos, NO remanufacturados y encontrarse en perfecto estado de funcionamiento.

Nota:

- La bolsa de repuestos en ningún caso cubrirá la adquisición de herramienta.
- El contratista deberá reemplazar los repuestos cuando no cumplan con las calidades y especificaciones, en un tiempo no mayor a cinco (05) días calendario, contados a partir de la comunicación del supervisor.
- La bolsa de repuestos se ejecutará de acuerdo con la demanda y a las necesidades del servicio.

III. GARANTÍA

Garantía de los servicios: El contratista deberá otorgar una garantía mínima de seis (6) meses, sobre los servicios prestados a la entidad en el marco del contrato. Esto, en los términos del inciso 4 del artículo 8 de la Ley 1480 de 2011.

Garantía sobre los repuestos: El contratista deberá otorgar garantía mínima directa de por lo menos seis (6) meses, sin perjuicio de que el fabricante del producto ofrezca una garantía menor. El contratista deberá reemplazar los repuestos cuando no cumplan con las calidades y especificaciones, en un tiempo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la comunicación del supervisor.

En caso de que se requiera hacer efectiva alguna garantía, durante los plazos antes señalados, bien sea por la prestación de servicios o por los repuestos, la misma no conllevará ninguna contraprestación adicional para el contratista a cargo de la entidad.

IV. OTROS:

El contratista debe cumplir con las condiciones técnicas, y demás señalados en su propuesta, la cual hace parte integral del contrato.

Las especificaciones del objeto contractual se encuentran definidas en el “ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”. Los interesados en participar en el proceso deben ceñirse a las especificaciones descritas en el anexo de especificaciones técnicas.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.1.5.1. OBLIGACIONES SIGCMA

Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

3.2.1 Obligaciones del contratista

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: los estudios previos y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:
    a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
    b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
    c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
    d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
    e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
    f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
    g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación
    h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.
4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50de la ley 789 de 2002.
5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes."

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio de mantenimiento-(preventivo y correctivo) a los vehículos blindados y no blindados, conforme a lo establecido en el anexo técnico del proceso de selección, la invitación pública, los demás documentos del proceso de selección y las recomendaciones propias del fabricante.

2. Designar una persona como enlace para coordinar la prestación del servicio, cuyas funciones serán las siguientes:

2.1. Recibir y entregar los vehículos con acta de inventario que deberá contener la descripción detallada del estado físico en que se encuentra el vehículo, incluidos el chip de combustible y estado de funcionamiento de los accesorios.
2.2. Elaborar y remitir a la supervisión del contrato o servidor delegado los siguientes documentos: i) la solicitud del supervisor del contrato o funcionario delegado para allegar las cotizaciones de los repuestos y trabajos requeridos, ii) la orden de trabajo y el diagnóstico del vehículo y iii) la cotización de los trabajos a realizar.
2.3. Iniciar la ejecución del mantenimiento inmediatamente después de recibir la autorización de la cotización, emitida por el supervisor o funcionario delegado de la Sección Transportes de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, so pena de asumir por su cuenta los costos que generen dichos trabajos.
El contratista solo podrá realizar los trabajos expresamente autorizados por la supervisión del contrato o su delegado.

3. Llevar un control de intervención de los vehículos por Corporación, incorporando los valores autorizados por la supervisión o quien ejerza funciones de apoyo a la supervisión de este contrato, formato que entregue la Entidad en fase de ejecución, denominado “Formato control presupuestal”. Para este efecto, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura informará al contratista la distribución del presupuesto por cada subunidad ejecutora.

4. Entregar los vehículos sometidos a mantenimiento preventivo dentro de las 24 horas siguientes a la autorización de la cotización, salvo que se encuentre otra falla en el vehículo lo cual deberá ser notificado al supervisor del Contrato durante las 24 horas mencionadas anteriormente; no obstante, un vehículo ingresado por mantenimiento preventivo antes del mediodía deberá ser entregado durante la tarde del mismo día de ingreso.

   Parágrafo: Los vehículos referencia TAHOE, cuentan con un mantenimiento preventivo posventa, vigente hasta cumplir 10.000 kilometros, o un año, lo que primero ocurra; el contratista debe abstenerse de realizar el mantenimiento preventivo a los vehículos que aún se encuentren en periodo de garantía, salvo que a través de la red de concesionarios Chevrolet, esté facultado para realizar esta intervención, según el alcance de la posventa, sin generar cobro para la Entidad (Por tratarse de un mantenimiento incluido en un plan posventa).

5. Informar una vez cuente con el diagnostico el tiempo de entrega de los vehículos, incluyendo la cotización del mantenimiento.

   NOTA: Diagnosticar el vehículo, en los casos que requieran un análisis más a fondo de su estado, en razón a la dificultad de hallar la causa de un fallo manifiesto, en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de la entrega e ingreso del vehículo a las instalaciones del Contratista.

6. Garantizar la atención prioritaria (en la recepción, inicio de labores, consecución de repuestos, alistamiento y entrega de vehículos) de los vehículos Chevrolet, propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, que se atenderán por la presente contratación, por cuanto estos vehículos pertenecen a esquemas de seguridad y/o apoyan la prestación del servicio de administración de justicia.

   NOTA: Abstenerse de imputar la demora en la atención del automotor, a las actividades administrativas propias de su operación.

7. Reparar cualquier daño que ocurra al automotor de propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección de Administración Judicial, por causa imputable al contratista y/o sus empleados.

8. Entregar al inicio de la ejecución contractual la lista de precios al público, de conformidad con lo establecido por la casa matriz de la marca de los vehículos.

9. Prestar el servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo, relacionado al blindaje de los automotores.

   Nota 1: En el evento de requerir un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al blindaje que se encuentren en garantía, es menester prestar el servicio con la empresa blindadora que instaló dicho equipamiento, en aras a

no perder la garantía del mismo y asegurar el respaldo del instalador, toda vez que el blindaje de los automotores es un factor determinante en la seguridad de los funcionarios de Altas Cortes de la Rama Judicial

Nota 2: Cuando se requiera un mantenimiento preventivo y correctivo y este no se encuentre cubierto por la garantía, el contratista podrá realizar el mantenimiento mencionado con la empresa blindadora con la que tenga el convenio el concesionario, siempre y cuando se garanticen las condiciones técnicas del blindaje instalado inicialmente.

Nota 3: El servicio de mantenimiento del blindaje se pagarán de conformidad con los valores presentados por el contratista, previa validación del supervisor.

10. Permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor, o a quien este delegue, quien podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Contratista, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.

11. Solicitar autorización al supervisor del contrato cuando requiera movilizarse el vehículo fuera del taller.

    NOTA: La autorización del supervisor deberá constar por el correo electrónico institucional o por escrito y con su firma.

12. Abstenerse de cobrar la alineación de la dirección para el caso en que se realicen mantenimientos o reparaciones a las suspensiones traseras y/o delanteras, que incluya el suministro de repuestos que impliquen el desmonte del sistema de suspensión.

13. Abstenerse de cobrar la revisión o la purga de frenos, para el caso en que se realicen mantenimientos o reparaciones al sistema de frenos, con suministro de repuestos o cambio del líquido de frenos.

14. Abstenerse de cobrar la sincronización para el caso en que se realicen reparaciones al motor, con suministro de repuestos.

15. Abstenerse de cobrar los diagnósticos practicados para localizar fallas en el vehículo.

16. Abstenerse de ejecutar actividades cuando éstas excedan el presupuesto global del contrato o el presupuesto de la correspondiente Corporación; so pena de asumir por su cuenta los costos que generen dichos trabajos.

17. Abstenerse de prestar el servicio de mantenimiento objeto del contrato a los vehículos que no sean propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, so pena de asumir por su propia cuenta los costos que generen dichos trabajos. Para este efecto, se relaciona en el anexo de especificaciones técnicas, el listado de los automotores beneficiarios de la presente contratación. No obstante, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura podrá cambiar, eliminar o adicionar los vehículos beneficiarios objeto de mantenimiento, mediante solicitud escrita del supervisor del contrato o delegado.

18. Suministrar al supervisor del contrato copia de las facturas de compra de los repuestos cuando éste lo estime conveniente.

19. Elaborar y entregar informes técnicos soportados en documentos fotográficos, videos o cualquier otro medio de prueba, que permita evidenciar las posibles causas de los daños y el tiempo estimado de entrega, cuando la supervisión del contrato lo considere necesario.

20. Prestar el servicio de taller en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 AM a 6:00 PM. y sábados de 8:00 AM a 1:00 PM.

21. Mantener constantes los precios ofrecidos con su oferta Económica por concepto de mano de obra y repuestos originales y/o genuinos durante la vigencia 2025.

22. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos utilizados para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos marca Chevrolet.

23. Garantizar el suministro e instalación de repuestos originales y/o genuinos con la garantía por repuesto y marca del fabricante (Chrevrolet) y que son necesarios en la intervención técnica, para la continuidad del servicio y el funcionamiento óptimo de cada vehículo.

24. Realizar los trámites respectivos, de acuerdo con las normas ambientales legales y vigentes, para la disposición final de los elementos que fueron sustituidos con ocasión al mantenimiento.
25. Emitir concepto técnico, a solicitud de la Entidad, para determinar el valor comercial y el estado técnico mecánico real del vehículo, como soporte fundamental para considerar dar de baja tal automotor o mantenerlo en funcionamiento.

26. Facturar de forma independiente los mantenimientos y/o repuestos diferenciando las corporaciones y subunidades, donde se indique el consolidando en una sola entrega del servicio realizado por todas las sucursales de propiedad del Contratista, adjuntando los siguientes documentos:
    - 26.1. Copia del requerimiento de mantenimiento elevado por el centro de costo respectivo (Alta Corte).
    - 26.2. Copia de la orden de trabajo
    - 26.3. Copia de la solicitud de cotización efectuada por el supervisor.
    - 26.4. Cotización remitida por el contratista
    - 26.5. Copia de la autorización de la orden de trabajo, del mantenimiento, emitida por el supervisor del contrato o a quien éste haya delegado.
    - 26.6. Formato de entrega y recibo a satisfacción suscrito por el jefe de taller y por el conductor autorizado para retirar el vehículo. Sin este requisito la Entidad se abstendrá de efectuar el pago.
    - 26.7. Archivo electrónico en hoja de cálculo o plano convertible a hoja de cálculo, el cual deberá contener por cada registro los siguientes campos en su orden: a) Número del contrato, b) NIT del contratista, c) nombre del taller, d) ciudad, e) placa de los vehículos, f) número de factura, g) fecha de factura, h) fecha de ingreso, i) hora de ingreso, j) fecha de salida, k) hora de salida, l) kilometraje, m) número de orden de trabajo, n) número de cotización, ñ) descripción del mantenimiento realizado y/o repuesto, o) cantidad, p) valor, q) IVA, r) total factura, s) número de requerimiento del Contratante, t) centro de costo o subunidad ejecutora (Alta Corte) reportada por la Entidad. Los valores de los diferentes conceptos deben coincidir exactamente con los valores consignados en la factura original emitida por el proveedor de manera que el total por factura sea también exacto. Se anexa formato de referencia "*Base datos de facturación".*

27. Designar y mantener a su costa, durante todo el período de ejecución del contrato, al personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato. Igualmente, todo el personal relacionado en su oferta.

28. Reemplazar total o parcialmente en caso de requerirse los elementos que componen el equipo de prevención y seguridad vial de que trata el artículo 30 de la Ley 769 de 2002.

29. Garantizar que cuenta con los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la correcta prestación del servicio a contratar, así como los correspondientes manuales, fichas técnicas de cada una de los vehículos y sus componentes.

30. Garantizar la consecución y entrega oportuna de los repuestos requeridos para el servicio contratado.

31.

32. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos destinados para la prestación del servicio.

33. Prestar, sin ningún costo adicional para la Entidad, el servicio de grúa dentro del perímetro urbano del Distrito de Bogotá y en los horarios de prestación del servicio del taller para la atención del mantenimiento a que haya lugar. El contratista indicará mediante carta de compromiso en su propuesta, la empresa, teléfonos y direcciones de quien prestará ese servicio eventualmente durante todo el término de ejecución del contrato.

34. Indicar la dirección exacta del taller en la ciudad de Bogotá, donde se prestará el servicio a los vehículos de propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. En caso de que por lo especial de algunos servicios (ej. revisión tecno mecánica, etc.), el oferente no pueda prestar el servicio directamente en su taller, así lo debe señalar en su propuesta, indicando además el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán tal servicio.

35. Proporcionar sin costo adicional a la entidad el servicio de carro taller, en caso de contar con el servicio, lo anterior, para atender a domicilio según la complejidad del mantenimiento, servicios de mantenimiento a los automotores beneficiarios de la presente contratación. Este servicio deberá informarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato y será prestado en la ciudad de Bogotá.

    Nota: En caso de que el contratista al inicio de la ejecución mencionó que no contaba con el servicio y luego durante la ejecución cuenta con el mismo, el contratista deberá informar a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la habilitación de este servicio y prestarlo de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

36. Proporcionar sin costo adicional a la entidad el servicio de marcación de repuestos, cuando cuente con este servicio, según el procedimiento que tenga dispuesto el contratista para este fin.

    Nota: En caso de que el contratista al inicio de la ejecución mencionó que no contaba con el servicio y luego durante la ejecución cuenta con el mismo, el contratista deberá informar a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la habilitación de este servicio y prestarlo de acuerdo a las necesidades de la Entidad

37. Proporcionar sin costo adicional a la entidad, en caso de contar con un aplicativo de seguimiento en línea acceso a un aplicativo web para mínimo tres usuarios, donde pueda consultarse el histórico de mantenimiento de los vehículos beneficiarios del contrato, y en particular la siguiente información por placa:

    37.1. Órdenes de trabajo.
    37.2. Trabajos realizados
    37.3. Repuestos cambiados
    37.4. Fecha y hora de ingreso
    37.5. Fecha y hora de salida

    Adicionalmente, deberá permitir la consulta de los automotores que se encuentren en mantenimiento, indicando, la fecha estimada de salida. En todo caso, si el contratista cuenta con este servicio deberá informar a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles al inicio de la ejecución del contrato.

    Nota: En caso de que el contratista al inicio de la ejecución no contaba con el servicio y luego durante la ejecución cuenta con el mismo, el contratista deberá informar a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la habilitación de este servicio y prestarlo de acuerdo con las necesidades de la Entidad

38. Informar al supervisor del contrato, cambios de dirección del taller en el cual se desarrollará el futuro contrato, en todo caso deberá contar con unas instalaciones de iguales o mejores características a las del anterior taller (en caso de traslados).

39. Informar a la Entidad, en caso de cierre temporal o definitivo del taller o alguno de los terceros que el Contratista relacionó anteriormente, por caducidad de licencias o permisos ambientales, a efectos de realizar la entrega de los vehículos que se encuentren en sus instalaciones, en el menor tiempo posible.

40. Contar con las instalaciones adecuadas para el tratamiento de las aguas residuales, teniendo como mínimo trampa de grasas y sedimentador, en el taller donde se realizan los mantenimientos.

41. Realizar el lavado de todos los vehículos ingresados para mantenimiento.

42. Contar con los permisos de caracterización de vertimientos para el lavado de los vehículos. Si el contratista no realiza directamente esta actividad, debe aportar el certificado de relación comercial con la empresa que le suministrará el servicio, así como, el certificado de caracterización de vertimientos

    Nota: El contratista debe garantizar que las instalaciones donde se preste el servicio de lavado, deben contar con todos los permisos y licencias requeridas por la Ley para el funcionamiento de las mismas. Así mismo el contratista se obliga a mantener todos los permisos y licencias vigentes durante toda la vigencia del contrato.

43. Ofrecer garantía sobre el servicio de mano de obra y repuestos, la cual no puede ser menor a seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción.

44. Mantener actualizados durante la ejecución del contrato, los permisos, programas, licencias, conceptos, registros y soportes que soportan el cumplimiento de los requisitos ambientales, de acuerdo a la *"Guía Ambiental para el Manejo del Parque Automotor"*, el cual podrá ser consultado en el vínculo https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/23281596/G-EVSG-02+Guia+ambiental+para+el+manejo+del+parque+automotor+2.pdf/b93cefea-4e23-41a7-9dff-cbb03ae646ba

45. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista.

46. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones en el sistema integral de seguridad social y parafiscal, derivadas de la ejecución del contrato.

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales

Nota 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales del Contratista

En cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión y Control de la Calidad del Medio Ambiente (SIGCMA) establecido mediante los Acuerdos PSAA14 -10160 y PSAA14-10161 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

Previo el inicio de la ejecución contractual:

1. Plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato.
2. Plan de disposición final de llantas usadas.

Durante la ejecución del contrato:

1. Relación de las cantidades generadas de residuos peligrosos y no peligrosos aprovechables de acuerdo a los mantenimientos realizados a cada vehículo, en el formato "Relación de residuos generados en el mantenimiento de vehículos" definido por la entidad.
2. En caso de que se generen residuos diferentes a los verificados como requisito habilitante el contratista deberá aportar la respectiva licencia ambiental que lo acredite para realizar la respectiva disposición de acuerdo a las características técnicas del residuo. En caso de que la licencia corresponda a un tercero deberá aportar el convenio comercial con el gestor autorizado.
3. Manifiesto de entrega y certificado de disposición de residuos peligrosos (envases, estopas, filtros, etc.), aceites usados, luminarias, baterías, llantas usadas, entre otros.
4. En caso de que se generen lodos por el lavado de vehículos, deberán ser sujetos a un análisis físico químico con el fin de definir sus propiedades, en caso de que el lodo no contenga sustancias químicas su disposición final se realiza al relleno sanitario en caso contrario deberá disponerse como residuo peligroso.
5. El contratista debe realizar entrega de los certificados de disposición final de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos ambientales aplicables, dispuestos en el documento "GUÍA AMBIENTAL PARA EL MANEJO DEL PARQUE AUTOMOTOR", disponible en el vínculo https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/23281596/G-EVSG-02+Guia+ambiental+para+el+manejo+del+parque+automotor+2.pdf/b93cefea-4e23-41a7-9dff-cbb03ae646ba

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

NOTA 3: El taller y/o concesionario adjudicatario debe contar con áreas específicas para la atención de los vehículos, área de repuestos, sala de espera y demás zonas necesarias para la correcta prestación del servicio y atención del cliente

NOTA 4: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
NOTA 5: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.
6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
7. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos, si fuere necesario, por intermedio del supervisor designado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial.
8. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el contratista.
9. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
10. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Verificar que el servicio esté acorde con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la oferta presentada por el contratista.
3. Verificar la oferta técnica presentada por el oferente en relación con el valor de los repuestos. En los casos que el repuesto requerido no esté en la Oferta económica, ni en la lista de precios de referencia enviada con la oferta, el supervisor podrá consultar la lista de precios oficiales al público otorgada por la casa matriz para los concesionarios o distribuidores autorizados. Igualmente, el supervisor podrá revisar los precios históricos de los contratos celebrados por la Entidad u otras entidades con similitud en el objeto, o podrá realizar dos (2) cotización con el fin de validar los precios del mercado, la cotización debe realizarse con talleres o distribuidores autorizados por la marca, con el fin de determinar el precio del repuesto.
4. Verificar que el precio que pague la Entidad por lo repuestos requeridos no genere un eventual detrimento patrimonial, frente a los servicios y repuestos que se generen en la ejecución contractual.
5. Verificar que el precio que pague la Entidad por mano de obra requerida no genere un eventual detrimento patrimonial, frente a los servicios que se generen en la ejecución contractual.
6. Verificar que el contratista vincule y mantenga el personal mínimo requerido y el adicional ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario, con un perfil igual o superior.

7. Realizar la revisión periódica frente al cumplimiento de los requisitos ambientales por parte del contratista o de la empresa con la que el contratista tenga convenio comercial, de acuerdo con lo estipulado en la "Guía Ambiental para el Manejo del Parque Automotor"; esta validación se realizará de forma trimestral o anual, según corresponda.
8. Informar al contratista cuando aplique cual fue la empresa que se encargo del blindaje de los vehículos, para que este puede realizar el mantenimiento del blindaje requerido en la obligación 9 del contratista.
9. Autorizar, previo al pago de facturas, los repuestos relacionados por el contratista cuando estos hayan sido utilizados y debidamente soportados por el mismo.
10. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
11. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
12. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
13. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"
14. Remitir a la Unidad de Compras Públicas, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
15. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
16. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Director de la Unidad respectiva, conforme a los lineamientos establecidos para tal fin, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, remitirla a la Unidad de Compras Públicas junto con los informes y documentos necesarios para la liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este.
17. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
18. Elaborar y presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
19. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
20. Presentar informe final del contrato.
21. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
22. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El presente proceso de selección se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Es necesario adelantar un proceso de contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos marca Chevrolet, propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, ya sea por kilometraje de recorrido o por cambio de repuestos, debido a que los vehículos en su mayoria integran los esquemas de protección al servicio de la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Comisión Nacional de Disciplina Judicial y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, esta última, como administradora del parque automotor asignado a las Altas Cortes.

Dada la destinación de estos automotores como vehículos de protección y en particular, de los automotores utilizados como relevo, y las condiciones de exigencia a las que son sometidos sus componentes, su desgaste es significativo y en consecuencia deben ser sujetos de mantenimiento preventivo periódico y mantenimiento correctivo en un taller o concesionario autorizado por la casa matriz de la marca Chevrolet en Colombia, por la importancia que representa que la intervención a estos automotores se realice por personal altamente calificado, con suministro de repuestos originales y/o genuinos, con los estándares de calidad y servicio que exigen las normas técnicas de servicio automotriz, exigidas por la marca que se representa, así como el respaldo y la garantía que por defecto de fabricación o mano de obra ofrezca la casa matriz que representa la marca de estos automotores.

Por otro lado, el monto calculado para la adquisición de los bienes no excede el 10% de la menor cuantía (130´000.000) razón por la cual la modalidad para desarrollar el presente proceso es la Mínima Cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2.020, normatividad modificada y reglamentada tanto por el Decreto 1860 de 2021, como por el Decreto 0142 de 2023; la presente contratación se adelantará a través de la modalidad de Mínima Cuantía (por ser inferior al 10% de la menor cuantía).

El Consejo de Estado, mediante Sentencia de fecha de fecha 23 de abril de 2021, declaró la nulidad del numeral VII denominado “Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía”, del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), señalando que “..el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado de la futura contratación es de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 70.473.200),** incluido IVA y demás impuestos de ley a que haya lugar.

El contrato se adjudica y suscribe por el valor del presupuesto oficial, a la oferta de menor valor presentado en el ítem "Valor Oferta Económica Ponderada (Para evaluación)", según lo determinado en el anexo de la oferta económica presentada, siempre que se cumplan los requisitos exigidos.

3.4.2 Certificados de disponibilidad presupuestal

La contratación cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) para la vigencia 2024, así:

	CDP’s Vigencia Actual 2025					
SubUnidad Ejecutora	**No. CDP**	**Fecha CDP**	**Código Presupuestal**	**Recurso**	**Valor CDP**	**Valor a Afectar**
Subunidad Ejecutora 200	9025	18-02-2025	A-02-02-02-008-007	10	$102.240.000	$ 70.473.200
	Total					$ 70.473.200

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el valor del presente contrato, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Se tomó como valor de referencia, los conceptos como mantenimiento preventivo, correctivo, como también un aproximado de consumo en repuestos. El valor de cada uno de estos conceptos fue indexado a valor presente con el IPC respectivo. Estos valores están determinados de la siguiente manera:

Mantenimiento preventivo:

La base de datos de la Sección Transportes UAD, permitió a la unidad beneficiaria conforme a las estadísticas de consumo de la anterior vigencia 2024 y el histórico 2023 contrato 135 de 2023, determinando así, el valor mensual de mantenimiento preventivo del parque automotor de Chevrolet.

En este sentido, se consideran los valores de las distintas rutinas de mantenimiento preventivo desde 10.000 kilómetros hasta los 30.000 kilómetros, las rutinas de mantenimiento se requieren cada 10.000 kilómetros o un año lo primero que ocurra con el fin de poder identificar un promedio del valor de estas de la siguiente:

RUTINA	VALOR
Valor Rutina 10.000 kilómetros	$ 904.482.35
Valor Rutina 20.000 kilómetros	$1.240.265,84
Valor Rutina 30.000 kilómetros	$1.091.039,84
Promedio	**$ 1.078.596**
Redondeo	**$ 1.078.600**

Con fundamento en estos análisis, se pudo identificar que el valor promedio de intervención del mantenimiento preventivo es de aproximadamente $1.078.600. Así mismo, como se pudo establecer que los mantenimientos preventivos se realizan de acuerdo con el recorrido del automotor por los que sugiere la casa matriz de Chevrolet realizar el mantenimiento cada 10.000 kilómetros de recorrido, por cuanto se proyecta una sola rutina por vehículo en la ejecución del contrato.

Así las cosas, para calcular el valor mensual del mantenimiento preventivo se tienen en cuenta las siguientes variables:

Variable	Valor
Kilómetros entre cada ingreso a mantenimiento Preventivo*	10.000 Km.
Valor promedio Atención Vehículos por rutina	$ 1.078.600
Cantidad de vehículos	4
Valor proyectado de rutinas en la ejecución del contrato por Mantenimiento preventivo 2025	$ 4.314.400
Proyección mensual por vehículo (7 meses)	$ 154.086

Consumo en Repuestos y Mantenimiento Correctivo

Para determinar el valor de estos dos rubros, primero se procede a cuantificar los repuestos de mayor demanda. Los valores de referencia son tomados de la ejecución del último contrato que celebro la entidad, contrato 226 de 2024, cuya ejecución se tiene prevista hasta el 28 de febrero de 2025. Estos valores se indexan a valor presente para la vigencia 2025. Se aclara que de acuerdo con la duración del repuesto se estima el valor mensual del mismo.

En relación con el valor del mantenimiento correctivo, la unidad beneficiaria, de acuerdo con las estadísticas de su base de datos, determinó que el costo de la mano de obra representa aproximadamente el 10% del valor de los repuestos a utilizar. Esta estimación se basa en los registros históricos de la sección de transportes.

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del proyecto y considerando las posibles eventualidades que puedan surgir durante su desarrollo, se ha incluido en el presupuesto un rubro de imprevistos correspondiente al 10% del valor total.

Esta provisión se justifica en la necesidad de contar con un margen financiero que permita atender situaciones no previstas en la planeación inicial, como variaciones en los precios de insumos, ajustes técnicos, condiciones climáticas adversas, cambios en la normativa aplicable o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la ejecución del proyecto y que no haya podido ser anticipada al momento de la elaboración del presupuesto

.

La inclusión de este porcentaje de imprevistos es una práctica recomendada en la gestión de proyectos, ya que contribuye a minimizar riesgos, asegurar la continuidad de las actividades y evitar retrasos o sobrecostos inesperados.

Por lo anterior, se considera pertinente y necesario destinar el 10% del presupuesto total a la atención de imprevistos, en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos y la correcta finalización del futuro contrato. este procedimiento establecido de la siguiente manera:

Repuesto de desgaste o Contingencia CORRECTIVO	**Valor IVA Incluido**	**Meses previstos para desgaste o contingencia [MES]**	**Valor Mensual Ajustado**
Pastillas frenos (x 4 unid) delanteras	$ 1.008.870	6	$ 168.145
Pastillas frenos (x 4 unid) traseras	$ 720.437	6	$ 120.073
Bronces sincronizadores (juego)	$ 1.354.562	9	$ 150.507
Cubo sincronizador de 1-2 marchas	$ 1.140.665	9	$ 126.741
Cubo sincronizador de 3 y 4 marchas	$ 1.157.503	9	$ 128.611
Mangas sincronizadoras cambios	$ 925.149	9	$ 102.794
Manguito sincronizador de 1-2 marchas	$ 817.127	9	$ 90.792
Manguito sincronizador de 3 y 4 marchas	$ 878.103	9	$ 97.567
Amortiguador delantero	$ 1.025.732	9	$ 113.970
Amortiguador trasero	$ 894.147	9	$ 99.350
Plumillas limpia brisas delanteras	$ 236.037	9	$ 26.226
Plumilla limpia brisa trasera	$ 114.214	9	$ 12.690
Correa aire acondicionado	$ 286.070	9	$ 31.786
Correa alternador	$ 274.112	9	$ 30.457
Bateria	$ 935.847	9	$ 103.983
Llanta	$ 2.380.000	9	$ 264.444
Bujia motor	$ 85.735	9	$ 9.526
Bujia pre- calentamiento	$ 192.528	9	$ 21.392
Bandas frenos	$ 746.350	9	$ 82.928
Bombillo unidad luz dia	$ 101.878	9	$ 11.320
Bombillo halogeno	$ 99.228	9	$ 11.025
Bombillo direccional	$ 55.608	9	$ 6.179
Bombillo reversa	$ 30.121	9	$ 3.347
Bombillo stop	$ 30.121	9	$ 3.347
Bombillo luz techo	$ 17.019	9	$ 1.891
Botiquin	$ 95.200	9	$ 10.578
Muñeco o templete estabilizadora	$ 238.884	9	$ 26.543
Total Repuestos mensual			**$ 1.856.211**

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Valor con Indexación 2024 - 2025	**$**	**1.952.735**
Total Mano de Obra mantenimiento correctivo (10%)	**$**	**195.273**
Porcentaje de imprevistos de 10 %	**$**	**214.800**
TOTAL ESTIMACION MANTENIMIENTO CORRECTIVO, MANO DE OBRA MENSUAL Y IMPREVICTOS	**$**	**2.362.809**

Por lo tanto, la suma de total de rubros es:

RUBROS	**VALOR MENSUAL**
Repuestos Correctivos x vehículo	$ 1.952.735
Mano de Obra Correctivos x vehículo	$ 195.273
Mantenimiento preventivo x vehículo	$ 154.086
Total imprevisto x vehículo	$ 214.800
TOTAL	$ 2.516.894,8
TOTAL REDONDEO	$ 2.516.900

Después de calcular el valor mensual por vehículo se procede a calcular el valor de acuerdo con las cantidades de autos y los meses de ejecución de la siguiente manera:

RUBROS	**VALOR**
Estimación mensual	$ 2.516.900
Valor mensual X 4 automóviles	$ 10.067.600
Total X 7 meses de ejecución	**$ 70.473.200**

Ahora bien, es de aclarar que el futuro contrato se ejecutará mediante la modalidad de bolsa agotable, el cual es un tipo de acuerdo utilizado comúnmente en el ámbito de los servicios, en el que se establece un monto o saldo fijo de dinero que puede ser utilizado para consumir un servicio determinado. El concepto de "bolsa agotable" hace referencia a que el monto asignado se va reduciendo conforme se van utilizando los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos, hasta que se agota el saldo.

Ver estudio del sector.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales o por fracción de mes, según los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

El Contratista deberá entregar factura donde se discrimine el valor de la mano de obra y el valor de los repuestos con cargo a la bolsa destinada para este fin, cuando estos se hayan utilizado y autorizado por el supervisor.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

El valor unitario por concepto de repuestos se pagará de conformidad con los valores ofertados por el contratista en su OFERTA ECONÓMICA.

Los repuestos que no estén incluidos en el formato de oferta económica, se pagarán de conformidad con la lista de precios oficiales al público otorgada por la casa matriz para los concesionarios o distribuidores autorizados.

El valor unitario por concepto de mano de obra se pagará de conformidad con los valores ofertados por el contratista en su OFERTA ECONÓMICA.

En caso de que la mano de obra no se encuentra relacionada en la oferta económica, se pagará conforme a la lista de precios oficiales al público otorgada por la casa matriz para los concesionarios o distribuidores autorizados.

En caso de que la mano de obra no esté incluida en los documentos mencionados se pagará de acuerdo al valor de hora hombre (especializada o no especializada) indicado en su oferta económica, para lo cual el supervisor verificará y aprobara el número de obras, así como el tipo de hora a utilizar.

Los bienes o servicios (repuestas o mano de obra) que no se encuentren incluidos dentro de la oferta económica presentada por el contratista, ni en la lista de precios oficiales al público otorgada por la casa matriz para los concesionarios o distribuidores autorizados, ni que se puedan determinar por hora hombre, se pagarán de conformidad con los valores presentados por el contratista, previa validación del supervisor del contrato quien deberá solicitar o contar con mínimo dos (2) cotizaciones para verificar que el precio ofertado se encuentre acorde a los precios del mercado.

El pago se realizará con la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

a) Certificación de cumplimiento del servicio prestado expedido por el supervisor del contrato.

b) El informe mensual de ejecución expedido por el contratista frente al mantenimiento preventivo y correctivo que contenga como mínimo: a) Copia del requerimiento de mantenimiento elevado por el centro de costo respectivo (Alta Corte), b) Copia de la orden de trabajo, c) Copia de la autorización de la orden de trabajo, del mantenimiento, emitida por el supervisor del contrato o a quien éste haya delegado, d) Formato de entrega y recibo a satisfacción suscrito por el jefe de taller y por el conductor autorizado para retirar el vehículo, e) relación de facturación mensual, f) indicación del servicio realizado por ítem (informando si estaba o no previsto en la oferta), g) fecha de ingreso y salida del vehículo, h) Número de orden de trabajo, i) identificación plena del vehículo (placa, modelo y serie), j) kilometraje del vehículo, k) valor unitario de la mano de obra conforme a la oferta económica, l) valor unitario del repuesto instalado, m) información presupuestal, donde se indique el IVA, las notas de crédito, débito y el valor total (cada uno en una columna diferente), n) porcentaje ejecutado, ñ) tiempo promedio de cada reparación, o) relación del trabajo realizado por vehículo, p) relación de los repuestos e insumos remplazados y q) indicar por los ítem descritos si el valor corresponde a la oferta económica, ítem no previsto o ítem aprobado por el supervisor del contrato.

Este informe deberá reflejar la información mes a mes, manteniendo la información histórica que se presente dentro de la ejecución contractual. En caso de que el CSJ/DEAJ requiera posteriormente incluir más variables de información en el cuadro de ejecución, deberán ser incluidas y presentadas mes a mes por el contratista, verificado por la supervisión del contrato.

c) Factura del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. Los borradores de las facturas deberán presentarse a la supervisión del contrato con todos sus soportes, para su revisión y aprobación. Una vez revisadas por parte del supervisor, éste autorizará la emisión de las facturas electrónicas por los valores aprobados, las cuales deben ser enviadas por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez las facturas electrónicas sea aprobadas por la Entidad, el contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP II.

d) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar.

Nota 1: La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

Nota 2: Los pagos a cargo del CONSEJO SUPERIOR están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados cuyos pagos mensuales deben ser realizados a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.

Nota3: Se exigirá para cada pago que el contratista realice el cargue de la factura junto con los soportes correspondientes en el SECOP II.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato. Para tal efecto deberán aportar y acreditar, entre otros documentos y requisitos:

1. Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar Anexo, según corresponda.

2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar Anexo según corresponda.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección y en el cual conste que: (i) la actividad comercial de la persona jurídica le permite realizar el objeto del proceso de Selección o que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; (ii) que la inscripción se encuentre vigente. (iii) su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más. Este requisito lo debe acreditar el oferente y los integrantes de consorcios o Uniones Temporales que sean personas Jurídicas.

4. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5. Certificado de Matrícula. Si la oferta la presenta una persona natural que tenga la calidad de comerciante, debe anexar el certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección y en el cual conste que la actividad comercial del oferente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección. Este

requisito lo debe acreditar el oferente y los integrantes de consorcios o Uniones Temporales que sean personas naturales.

6. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

7. Declaración del representante legal donde manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley

8. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, que acredite estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, cuando haya lugar.

   NOTA: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal el cual debe encontrarse vigente para la fecha del cierre,

   Si la oferta es presentada por persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con la fecha de expedición no mayor a 1 mes anterior a la fecha del cierre del proceso de contratación.

9. Para las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia se presentará un documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados atendiendo los parámetros establecidos en las normas que regulan la materia, en especial, la Resolución No.1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, en el cual conste como mínimo los siguientes aspectos: a) Nombre o razón social completa, b) nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, c) que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades del objeto, d) facultades del representante legal, en el que se señale expresamente que no tiene limitaciones para contraer obligaciones o aportando la autorización del órgano social competente, e) tipo, número y fecha del documento por el cual se reconoce la personería jurídica, f) acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, y, g) fotocopia del documento de identificación del representante legal.

10. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

    El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

    En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

Este aspecto se calificará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

1. Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
2. Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
3. Registro Único Tributario – RUT actualizado

3.5.1.2 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, debe presentar copia de la planilla de pago de los citados aportes del mes anterior a la presentación de la oferta.
Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.5.1.3 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

El proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

En el caso de Consorcio y Unión Temporal, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

3.5.1.4 Limitación del Proceso De Selección a Mi pyme

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, es inferior al umbral en USD $125.000 V/r Umbral Mipyme en COP ($532.338.092) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma, para tal efecto.

3.5.1.5 Experiencia

Acreditar experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones, y para las Mipyme[1] de hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, expedidas por entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance sea **el "mantenimiento de vehículos marca chevrolet",** y el valor de la sumatoria de las certificaciones sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para este proceso expresado en SMMLV.

Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre del contratante
b. Nombre del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de inicio del contrato
e. Fecha de terminación del contrato

[1] Artículo 2.2.1.2.4.2.1.8. del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; modificado por el Decreto 1860 de 2021.

f. Valor del contrato
g. Fecha de expedición de la certificación.
h. Nombre, firma, cargo de la persona que expide la certificación.
i. Correo electrónico o dirección y teléfono del contratante

La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad para hacerlo.

Todo oferente, nacional o extranjero, relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país, respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la ley 1564 de 2012- Código General del Proceso. La experiencia para consorcios o uniones temporales podrá ser acreditada por uno de los integrantes o por todos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada por el proponente corresponderá a la sumatoria de los contratos certificados y aportados por uno o más de los miembros del consocio o unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencia de experiencia, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cuando los participantes del actual proceso hayan formado parte de un proponente plural, la experiencia dentro de esa figura asociativa se tomará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente dentro de ella y el resultado de este porcentaje será el valor expresado en SMMLV, para tener en cuenta para la acreditación de la experiencia.

Nota 1: En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

Nota 2: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente, ni copia de contratos en ejecución.

NOTA 3: Las Sociedades constituidas con una periodicidad no mayor a 3 años de antigüedad, podrán presentar certificación de su socios o accionistas en donde se indique que cuentan con la experiencia requerida en el presente acápite. Para acreditar la experiencia, deben aportar:

1. Una certificación accionaria donde se demuestre la participación de la persona que cuenta con la experiencia a certificar por la sociedad.
2. Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar.

NOTA 4: En caso de que las certificaciones de experiencia aportadas tengan por objeto actividades diferentes a las requeridas en la experiencia (mantenimiento vehículos chevrolet), únicamente se tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los bienes y servicios que correspondan al mantenimiento de esta marca.

NOTA 5: En caso de que las certificaciones aportadas no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos requeridos para acreditar la experiencia, el proponente podrá allegar junto a la certificación, copia del o de los documentos soporte en los cuales se evidencie la experiencia en los términos que la requiere la entidad. No obstante, el documento aportado deberá estar relacionado con la certificación y debe ser expedido por el contratante, de manera que el mismo pueda ser cotejado y validado.

La Entidad se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones allegadas. En el evento de que por cualquier circunstancia dichos documentos no se puedan confirmar, el proveedor deberá subsanar las certificaciones.

Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE

La Entidad se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones allegadas. En el evento de que por cualquier circunstancia dichos documentos no se puedan confirmar, el proveedor deberá subsanar las certificaciones.

Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

3.5.1.6 Capacidad financiera

N/A

3.5.1.7 Capacidad organizacional

N/A

3.5.1.8 Catálogo

N/A

3.5.1.9 Condiciones técnicas exigidas

El oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual la persona natural o el representante legal, en caso de ser persona jurídica, junto con su propuesta diligenciará y entregará lo siguiente:

A. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. Diligenciar y suscribir por el representante legal o persona natural el formato de especificaciones técnicas.

2. El oferente presentará con su propuesta la carta de compromiso en la que manifieste que en caso de ser adjudicatario suministrará el equipo de trabajo requerido conforme con los perfiles que se relacionan a continuación:

Perfil	Requerimientos mínimos por Perfil
Jefe de Taller – Cantidad (1)	Un (1) jefe de taller que debe tener como formación mínima el título de Ingeniero Mecánico o automotriz, o Tecnólogo en Mecánica automotriz con experiencia no inferior a tres (3) años en conocimiento de la marca Chevrolet, la cual se acredita mediante el anexo de las respectivas certificaciones expedidas por las entidades públicas o privadas en donde haya laborado.
Mecánico de patio – Cantidad (3)	Tres (3) Mecánicos de patio - experiencia mínima tres (3) años cada uno (Debe anexar las respectivas certificaciones).
Ajustador de motor y sincronización – Cantidad [2]:	Dos (2) Ajustadores de motor y Sincronización - experiencia mínima tres (3) años cada uno (Debe anexar las respectivas certificaciones).
Electricista – Cantidad [1]:	Un (1) Electricista, experiencia mínima tres (3) años (Debe anexar las respectivas certificaciones).
Alineador/Balanceador – Cantidad [1]:	Un (1) Alineador – balanceador - experiencia mínima dos (2) años (Debe anexar las respectivas certificaciones).
Ajustador de caja y transmisión – Cantidad [1]:	Un (1) Ajustador de caja y transmisión - experiencia mínima tres (3) años (Debe anexar las respectivas certificaciones).
Nota: El personal que se pretenda acreditar debe estar vinculado con el proponente antes del cierre de este proceso. Deben anexar copia del documento que demuestre la vinculación.	

Para acreditar el equipo mínimo de trabajo, el proponente debe presentar junto con su propuesta, la carta de compromiso suscrita por el proponente en la cual se compromete y certifica la experiencia del personal presentado. (Ver formato Anexo Carta Compromiso Equipo de Trabajo)

3. El Proponente debe suscribir documento Compromiso Repuestos y Mano de Obra, por el cual se compromete a mantener los precios para servicios de mano de obra y/o repuestos.

4. El Proponente debe suscribir documento Carta de Compromiso Equipos, donde identifica las características y equipos con los que cuenta el taller para realizar los mantenimientos.

5. Certificación expedida a nombre del proponente o de alguno de los integrantes de la figura asociativa, expedida por la casa matriz o representante legal para Colombia de la marca Chevrolet, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha programada para presentación de ofertas, donde conste que el proponente es distribuidor y taller o Centro de Servicio Autorizado.

6. Indicar en un documento independiente, la dirección exacta del taller autorizado El taller autorizado deberá encontrarse ubicado en la ciudad de Bogotá y deberá coincidir con la autorización dada por la casa matriz o representante legal para Colombia de la marca Chevrolet.

7. El Proponente debe suscribir documento en el que se compromete a cumplir con los precios techo incluido IVA e impuestos de Ley, establecidos en el anexo ““ANEXO PRECIOS DE REFERENCIA CHEVROLET”.

8. El proponente debe suscribir un documento en el que se compromete a mantener un stock de mínimo el diez por ciento (10%) de los repuestos indicados en el anexo “Valor Precios Techo Mano de Obra y Repuestos”, y se deben indicar la relación de los lubricantes y las marcas de los filtros que se instalan de conformidad con lo indicado por la casa matriz.

9. Diligenciar el formato certificación de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST

B. REQUISITOS TÉCNICOS AMBIENTALES

1. Registro como acopiador primario de aceites usados para la sede en la cual se van a desarrollar los mantenimientos.

2. Registro para la movilización de aceite usados del contratista o con la entidad que realice el transporte de aceite usado.

3. Registro como generador de residuos peligrosos el cual se puede acreditar de la siguiente manera:

   - ✓ Registro como generador de RESPEL ante la respectiva autoridad ambiental
   - ✓ Registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos generados por el proponente el año inmediatamente anterior.
   - ✓ En caso de manifestar la no obligatoriedad de registro ante la autoridad ambiental competente deberán acreditar Carta y matriz de Excel para el cálculo de la media móvil con el inventario del último año, conforme al formato publicado por la entidad para tal fin

4. Certificación comercial o convenio comercial con los gestores que tengan licencia ambiental para el manejo y disposición final de aceite usados, materiales contaminados, luminarias, baterías, llantas, RAEES que se genere por la prestación del servicio.

   Nota: La certificación comercial que se presente no debe tener una fecha mayor a seis (6) meses desde su emisión.

   Aportar las licencias ambientales vigentes de los terceros autorizados, y con quien el oferente aporta el convenio o certificación comercial, vigente.

5. Caracterización del vertimiento, del sitio donde se realiza el lavado de vehículos.

Este requisito se acredita presentando el Soporte de registro de caracterización de vertimientos en cumplimiento del artículo 38 del decreto 3930 del 2010 expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el cual tiene que tener una fecha de diligenciamiento no inferior al año anterior, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Nota: En caso de que el lavado de vehículos no se realice en la sede del contratista y lo realice con un tercero, deberá aportar la certificación y convenio como se establece en el numeral 3 para la sede en la que realice el lavado.

Nota 1: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como "CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como "NO CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

C. FORMATO "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST

Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá a los futuros contratistas que realicen el diligenciamiento y presentación del Formato "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO SGSST", por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación

voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.
3.5.1.10 Factores de evaluación
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021“La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía”. La oferta económica la presentará el oferente diligenciando en la plataforma del SECOP II.-3 “Oferta económica”, el valor del presupuesto oficial de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y/o repuestos, según anexo de especificaciones técnicas, incluido IVA y demás impuestos de ley. El contrato se adjudica y suscribe, al menor valor presentado en el formato Excel oferta económica, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la presente invitación. **Nota**: Para establecer si el precio ofertado por un proponente se considera artificialmente bajo, se tendrán en consideración los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, para tal efecto.
3.5.1.11 Criterios de Desempate
En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. En caso de persistir el empate, como método aleatorio la Entidad lo resuelve de la siguiente manera: Se realizará un sorteo, que consistirá en sacar la balota identificada con el número mayor, estableciendo como orden para sacar la balota el proponente que haya radicado primero la propuesta y así sucesivamente. El oferente deberá diligenciar el ANEXO – CRITERIOS DE DESEMPATE”, el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.
3.6 **ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1.; 2.2.1.1.1.6.1.; 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. La Matriz de Riesgos se incluye como documento Anexo.
3.7 **GARANTIAS EXIGIDAS EN PROCESO DE CONTRATACIÒN**
3.7.1 Garantía de seriedad de la oferta
N/A
3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (puede ser un amparo o varios)

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales.	10%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV		Igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3.8 **COBERTURA DE ACUERDO COMERCIALES**	
N/A	
3.9 **SUPERVISIÒN DEL CONTRATO**	
Nombre	Carlos Alberto Macias Cortes
No. cédula	79.534.753
Cargo	Profesional Universitario Grado 11
Dependencia	División de Supervisión de Contratos
3.9.1 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	
No Aplica	
3.9.2 Supervisión técnica del contrato	
Nombre del empleado	Carlos Adolfo Venegas Betancourt
No. cédula	80.820.637
Cargo	Jefe Sección Transportes
Dependencia	Unidad Administrativa

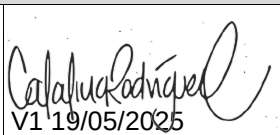
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del Contrato será a hasta el 15 de diciembre de 2025, o hasta agotar los recursos, lo que suceda primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, y expedición del registro presupuestal. **Nota:** El presente proceso se realiza con la finalidad de empalmar el servicio de mantenimiento que se requiere para los vehículos mencionados, por lo que el inicio de la ejecución del mismo dependerá de la finalización de la IP-48-2024
Liquidación del contrato	La liquidación del contrato se realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, en forma bilateral. Si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la administración dentro de los dos (Meses) siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para su liquidación bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

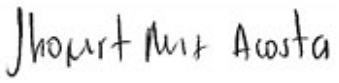
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver Estudio del Sector económico.

3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTOFORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS.	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá D.C.
Fecha de diligenciamiento	Mayo de 2025

4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	UNIDAD ADMINISTRATIVA

4.1 PROFESIONAL DESIGNADO POR LA UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN.	
Firma	
Nombre	Carlos Adolfo Venegas Betancourt
Cargo	Jefe Sección Transportes
Dependencia	Unidad Administrativa

4.2 DIRECTOR DE LA UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN	
Firma	 V1 19/05/2025
Nombre	Martha Catalina Rodríguez Cervantes
Cargo	Director Unidad Administrativa

5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 SERVIDOR DESIGNADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN - DIVISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN, O SU EQUIVALENTE EN LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.	
Firma	
Nombre empleado	Jhofert Orlando Ruiz Acosta
Cargo	Director Administrativo División de Estructuración
Dependencia	Unidad de Contratación
Firma	
Nombre	Carlos Eduardo Zuluaga Parra
Cargo	Profesional Universitario
Firma	
Nombre	Jairo Andrés Páez Téllez
Cargo	Asistente Administrativo
Firma	
Nombre del empleado	Carlos Julio Modesto Castellanos
Cargo	Profesional Universitario
5.2 SERVIDOR DESIGNADO POR LA UNIDAD TÉCNICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA O DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN, O SU EQUIVALENTE EN LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.	
Firma	N/A
Nombre empleado	
Cargo	

5.3 SERVIDOR DESIGNADO POR LA UNIDAD DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PARA APOYAR LA UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.	
Nombre unidad	N/A
Firma	
Nombre empleado	
Cargo	